



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

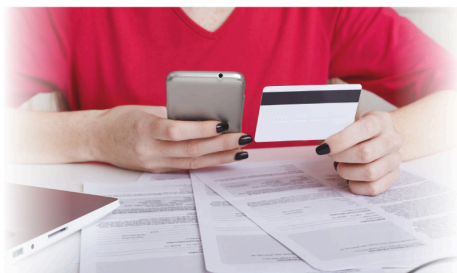
Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Resolución DIAN Nro. 14 de 2026

Distribuye las funciones y competencias internas para excluir de oficio a los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación.



<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%2000014%20de%2013-05-2026.pdf>



Concepto DIAN Nro. 7217 de 2026

La obligación de expedir factura electrónica es una obligación, independientemente de si la entidad es pública o privada o si es contribuyente o no.

“La expedición de factura o documento equivalente constituye una obligación fiscal independientemente de la naturaleza jurídica de una entidad (pública o privada) o de su calidad de contribuyente o no. De otra parte, la ley y el reglamento señalan explícitamente los casos en los cuales no se requiere expedir factura, sin que entre ellos se encuentren las entidades públicas.”

Concepto DIAN Nro. 007213 de 2026

La responsabilidad del impuesto Nacional sobre productos plásticos de un solo uso en la importación (IPUSUI) en la modalidad de envíos urgentes o tráfico postal recae sobre el intermediario.



“De lo anterior se deriva que, la responsabilidad de la liquidación, declaración y pago de UPUSUI en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes recae sobre el intermediario y, en este caso, al importador le corresponde verificar que se haya cumplido con dicha obligación para lo cual podrá solicitar al intermediario los soportes de esta. Así mismo, la omisión del intermediario en el pago del IPUSUI no excluye al consignatario o destinatario del documento de transporte de tráfico postal o de la guía de empresa de mensajería especializada en su calidad de importador del cumplimiento de sus obligaciones, en concordancia con la responsabilidad que le concierne de acreditar la legal introducción de las mercancías y el pago de los tributos aduaneros a que haya lugar”.



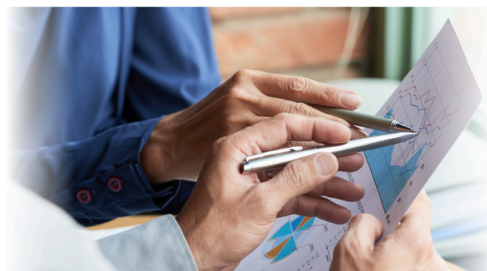
Concepto DIAN Nro. 597 de 2026

El impuesto al patrimonio creado con el artículo 1 del Decreto 0173 de 2026, modificado por el Decreto 0240 de 2026, puede pagarse a través de la figura de compensación.

“Nótese que la norma no establece limitante frente a los impuestos que se pueden compensar con saldos a favor, lo que permite concluir que los contribuyentes que tengan saldos a favor en sus declaraciones los puedan con deudas por cualquier impuesto a cargo. En consecuencia, si los sujetos pasivos del Impuesto al patrimonio de que trata el Decreto legislativo 0173 de 2026, tienen saldos a favor los podrán compensar para pagar este tributo.”

Concepto Nro. 0123 2026 – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Las notas crédito, descuentos, rebates o ajustes de proveedores, deben reconocerse contablemente según la realidad económica de la operación.



“El reconocimiento contable de las notas crédito, descuentos, rebates o ajustes otorgados por proveedores debe efectuarse atendiendo la sustancia económica de la transacción y las condiciones contractuales pactadas entre las partes. Así mismo, los hechos económicos deben encontrarse debidamente soportados mediante documentos internos o externos, físicos o electrónicos, conforme a lo previsto en el Anexo 6 del Decreto Único Reglamentario DUR – 2420 de 2015. Los aspectos tributarios y de facturación

electrónica relacionados con la DIAN y las haciendas municipales exceden la competencia del CTCP.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores